



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021001089 DEL 19 DE ENERO DE 2021

«Por la cual se Derogan los artículos segundo y siguientes de la Resolución No. 2020040939 del 25 de noviembre de 2020, y se hace un Nombramiento en Periodo de prueba»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110108685 del 15 de Agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41786, denominado Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en quinto lugar el (la) señor (a) **WILSON FERNEY SANCHEZ ABRIL** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.913.739.

Que mediante Resolución No. 2020040939 del 25 de noviembre de 2020, el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **WILSON FERNEY SANCHEZ ABRIL** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.913.739.

Que el (la) señor (a) **WILSON FERNEY SANCHEZ ABRIL** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.913.739, informó a través de correo electrónico con fecha 28 de diciembre de 2020 la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.(...)”*

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar los artículos segundo y siguientes de la Resolución No. 2020040939 del 25 de noviembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el oficio emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con Radicado No. 20192120253391; es procedente el uso de la lista de elegibles y realizar el nombramiento en periodo de prueba del siguiente, quien ocupó el sexto lugar, esto es, el (la) señor (a) **ARLEY ALEXIS CORTÉS RODRÍGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.073.504.032, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14, correspondiente a la OPEC 41786, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2, en la ciudad de Bogotá.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021001089 DEL 19 DE ENERO DE 2021

«Por la cual se Derogan los artículos segundo y siguientes de la Resolución No. 2020040939 del 25 de noviembre de 2020, y se hace un Nombramiento en Periodo de prueba»

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC, el cual establece:

“ (...)

Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1° del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.”

Que, en la actualidad, el empleo, Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14, se encuentra vacante.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **ARLEY ALEXIS CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.073.504.032, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar los artículos segundo y siguientes de la Resolución No. 2020040939 del 25 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **ARLEY ALEXIS CORTÉS RODRÍGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.073.504.032, para desempeñar el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Dieciséis Pesos M/Cte. (\$ 2.152.916), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021001089 DEL 19 DE ENERO DE 2021

«Por la cual se Derogan los artículos segundo y siguientes de la Resolución No. 2020040939 del 25 de noviembre de 2020, y se hace un Nombramiento en Periodo de prueba»

ARTÍCULO CUARTO: El (la) señor(a) **ARLEY ALEXIS CORTÉS RODRÍGUEZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones Sanitarias, al Coordinador del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 2, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Coordinador de Soporte Tecnológico, y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de enero de 2021.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros
Revisó: Pilar Morales, Ramiro Ortiz
Revisó: Juliana Barragán
Revisó: Gladys Montoya García
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking

